
Espacio público contemporáneo

PID_00250740

Xavier Matilla Ayala

Tiempo mínimo de dedicación recomendado: 2 horas



Índice

1. El espacio público contemporáneo	5
1.1. El espacio público como titularidad pública	6
1.1.1. La obtención del espacio público	7
1.1.2. La colaboración publicoprivada	9
1.1.3. Los estándares del espacio público	9
1.1.4. La normativa urbanística del espacio público	10
1.1.5. Las ordenanzas municipales	12
1.1.6. El diseño del espacio público	12
1.2. Amenazas del espacio público contemporáneo	13
1.2.1. La arquitecturización de la ciudad	13
1.2.2. Reducción del espacio público a lugar de paso	13
1.2.3. Confundir seguridad con restricciones	14
1.2.4. Segregación/privatización del espacio público	15
1.2.5. Espacio público para el consumo	15
1.3. Crisis de la visión institucional/normativa del EP	15
2. Una nueva visión para el EP	18
2.1. Situar a las personas en el centro	18
2.1.1. Compatibilización frente a especialización	19
2.2. Constituir espacios públicos en red	20
2.2.1. Estructura urbana	20
2.2.2. Modelos históricos de referencia	21
2.3. Recuperar los espacios públicos accidentales	21
2.4. Apostar por el dominio colectivo	22
2.5. Hacer del espacio público una estrategia de regeneración urbana	24
2.6. Definir el carácter de cada espacio público	25
2.7. Avanzar en la dimensión ambiental del espacio público	26
2.7.1. Espacios públicos confortables	27
2.7.2. Ciudad saludable	27
2.8. El espacio público como dispositivo abierto	28
2.9. El espacio público como fruto del diseño colaborativo	29

1. El espacio público contemporáneo

Nadie osaría discutir que el espacio público (EP) fue algo intrínseco al origen de la ciudad y que, a lo largo del tiempo, ha sido el escenario donde ha resido y se ha desarrollado la dimensión social de la misma. No obstante, esta afirmación parece estar perdiendo buena parte de su sentido en la ciudad contemporánea.

En el origen de la urbanidad, el espacio público surgió de manera espontánea, por simple asociación entre arquitecturas, sin planificación expresa más allá de la simple respuesta a necesidades funcionales. Sin embargo, a lo largo de la historia de la ciudad, la generación de espacio público ha ido acompañada de un proceso de tecnificación de los instrumentos de gestión y diseño que lo han hecho posible, así como de un aumento de su regulación normativa.

Durante este proceso de evolución técnica y normativa, también se ha producido un factor importante: el proceso de aceleración del crecimiento y la expansión de las ciudades. Factor que ha provocado una drástica reducción del tiempo necesario para la generación de espacio público. Si en un principio la producción de espacio público se efectuaba de manera secuencial, a medida que la ciudad requería más espacio y, por tanto, a un ritmo sincronizado con la capacidad de asimilación social de estos nuevos espacios, con la aceleración de los procesos de crecimiento urbano los ritmos de producción de espacio público y los ritmos sociales necesarios para metabolizarlos parecen haberse disociado.

Podríamos concluir que, en los procesos de producción planificada de ciudad contemporánea, se ha generado más espacio del que la sociedad era capaz de asimilar o incluso del que era necesario. En muchos casos, se ha pasado de la escasez a la abundancia sin sentido.

Además, el proceso de crecimiento extensivo de las ciudades ha producido un nuevo contexto urbano y territorial en el que el espacio público ha sido sometido a nuevos requerimientos y funciones que han modificado, en buena parte, las demandas sociales y culturales históricas sobre el mismo. La acentuación de la movilidad, fundamentalmente con vehículos, ha significado un fuerte proceso de apropiación del espacio público por parte de los vehículos, sin que se hubiera previsto suficientemente cuál podría ser el impacto sobre los fundamentos sociales de los mismos espacios.

Mientras tanto, los instrumentos de planificación se han centrado más en el cumplimiento normativo de estándares que en la pertinencia y sentido de los espacios públicos que generaban. De esta manera, el espacio público a menu-

do no ha sido un espacio asimilado en términos sociales y ha perdido protagonismo, siendo relegado a funciones residuales o especializadas, como la movilidad.

Ante esta situación de degradación del espacio público y de desafección ciudadana respecto al mismo, en muchas ciudades han aparecido procesos no regulados, espontáneos, de autoorganización ciudadana, que han reclamado volver a recuperar el sentido social del espacio público.

En cualquier caso, para poder extraer conclusiones, puede ser interesante observar un poco más detalladamente cuál es la situación actual del espacio público desde su marco normativo/regulador, así como cuáles son los síntomas que muestra.

1.1. El espacio público como titularidad pública

Desde una visión estrictamente normativa, podemos considerar que el espacio público es el conjunto de suelos que son de titularidad pública y que, por tanto, se sitúan bajo la responsabilidad de la Administración correspondiente, en general la local, es decir, los ayuntamientos.

En la práctica, esta afirmación que parte en origen de un simple razonamiento jurídico, en el marco normativo español y catalán (extensible en buena medida a otros marcos normativos urbanísticos) se desarrolla a través de dos procesos fundamentales: el que está vinculado a la dimensión física del espacio, que se concreta en la obtención, urbanización y mantenimiento del espacio; y el vinculado a la dimensión normativa/regulativa del uso de estos espacios.

Marco normativo urbanístico en Cataluña

En el momento de redactar el presente documento, el marco normativo urbanístico en Cataluña se fundamenta en los siguientes textos:

Legislación urbanística estatal:

Real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo.

Legislación urbanística de la Generalitat de Cataluña:

- Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo (LUC).
- Ley 7/2011, del 27 de julio, de medidas fiscales y financieras (DOGC 5931, de 29/7/2011).
- Ley 3/2012, del 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto (DOGC 6077, de 29/2/2012), y por la Ley 7/2011, del 27 de julio, de medidas fiscales y financieras (DOGC 5931, de 29/7/2011).

- Decreto legislativo 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento parcial de la Ley de urbanismo (RLU).

Como veremos a continuación, la gestión pública del espacio público ha derivado en algunas dinámicas o concepciones que merecen ser consideradas en tanto que nos sitúan en la necesidad de revisar la premisa que las origina.

Buena parte de los recursos y esfuerzos que la Administración dedica al espacio público se destinan a lo que podemos denominar su concreción física, es decir, a la obtención de la propiedad, el diseño del espacio y su urbanización y, posteriormente, a su mantenimiento.

1.1.1. La obtención del espacio público

Durante todo el siglo xx, fundamentalmente desde el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial hasta hoy día, una de las principales preocupaciones y objetivos de las administraciones públicas ha sido la obtención de suelo público. Una preocupación razonable si tenemos en cuenta que la ciudad premoderna heredada era una ciudad que provenía de importantes procesos de densificación y con graves déficits, entre otros, de espacio público. Déficits que se traducían en problemas de higiene y salud. Por tanto, sin entrar a valorar la bondad urbanística y social de las actuaciones, no es de extrañar que se destinaran importantes esfuerzos y recursos a operaciones de obtención de nuevos espacios públicos, ya fuese en procesos internos de esponjamiento (higienización) de la ciudad como en procesos de crecimiento por extensión. Por tanto, ya sea en los procesos de regeneración urbana como en los procesos de nueva extensión de la ciudad, los mecanismos que garantizaban la aportación de nuevos espacios públicos, así como los criterios para dimensionarlos, han sido fundamentales. Más adelante, comentaremos cómo la lógica de obtención de suelo se ha sustentado intelectual y cuantitativamente en el concepto de estándares urbanos.

En la actualidad, existen dos mecanismos fundamentales con los que la Administración puede obtener suelo para destinarlo a espacio público: la compra por expropiación o la obtención gratuita como cesión de sectores urbanísticos (véase Navarro, 1994).

Sintetizando, el primero es técnicamente sencillo, ya que únicamente depende de que la Administración tenga la voluntad y la justificación legal para adquirir un suelo y destinarlo a espacio público. En cambio, es extremadamente complejo por el elevado coste económico que suele suponer. El segundo es técnicamente complejo, ya que depende de un agente promotor que impulse un sector urbanístico pero, en cambio, significa para la Administración la obtención por cesión gratuita del suelo público que se haya establecido normativamente en cada sector.

Referencia bibliográfica

F. Navarro (1994). *Instrumentos d'execució de l'urbanisme*. Edicions UPC.

En las últimas décadas, hemos asistido a un proceso evolutivo que ha transitado de un contexto inicial, en el que las administraciones locales hacían uso más o menos generalizado del instrumento de expropiación, a una situación actual en la que las administraciones evitan este instrumento y han confiado al mecanismo de cesión la obtención de suelo público. Si buena parte de los procesos de mejora urbana llevados a cabo durante los años ochenta en Barcelona se ejecutaban bajo el mecanismo de la expropiación, en la actualidad el mecanismo generalizado, salvo excepciones contadas, es el de «gestión integrada» vía delimitación de sectores urbanísticos.

Esta cuestión puede tener razones o explicaciones de distinta índole pero, entre otras, tiene que ver con la fuerte irrupción de la construcción de nuevas viviendas como principal motor de las actuaciones urbanísticas y con cómo la Administración ha ido abandonando la cultura de destinar recursos económicos para obtener suelo público y, poco a poco, ha confiado exclusivamente en la promoción inmobiliaria y la generación de plusvalías como nuevo mecanismo. Todo esto, evidentemente, sustentado e inducido por un marco legal propicio y un sistema de financiación de las administraciones locales insuficiente, que prácticamente imposibilita que los ayuntamientos puedan disponer de recursos suficientes para destinarlos a políticas de suelo.

El problema de la obtención de suelos públicos vía ejecución de sectores es que no es exactamente gratuita. Los suelos se obtienen como compensación por haber permitido aprovechamientos urbanísticos privados (edificabilidad). Son las plusvalías que obtiene el promotor privado (o público) con la venta de vivienda o locales las que realmente financian el suelo que se cede. Es decir, son las personas que compran una vivienda las que están pagando el precio del suelo público que se cede y el de su urbanización. Por tanto, podemos concluir que las exigencias de cesión de suelo «gratuito» en los sectores en realidad lo que han provocado es contribuir al aumento de precio de la vivienda, con el que el promotor pretendía compensar sus obligaciones.

Además, el uso abusivo y casi exclusivo del mecanismo de obtención por cesión gratuita de suelo público y, por tanto, de la generación de plusvalías inmobiliarias ha contribuido a configurar un marco de financiación en el que la necesidad de disponer de recursos para hacer política de suelo ha desaparecido de las agendas municipales. Actualmente, no existen apenas recursos para que las administraciones locales puedan adquirir suelo público más allá de la lógica de desarrollar nuevos sectores. De esta manera, plantearse el instrumento de compra/expropiación es una especie de amenaza económica para los ayuntamientos.

Nos situamos, pues, en un contexto de cierto bloqueo en relación con las necesidades de obtención de suelo público. Ha dejado de funcionar la lógica de la plusvalía, y tampoco existen ni la cultura, ni la costumbre, ni los recursos para que las administraciones locales actúen y hagan políticas de suelo para adquirir suelo público.

1.1.2. La colaboración publicoprivada

«Cities all over the world are trying to replicate the runaway success of parks such as New York City's High Line and Chicago's Millennium Park. These state-of-the-art parks are credited with pumping up real estate values and drawing hordes of tourists.

But unlike the great public parks built in previous eras, the new generation of flagship parks is almost completely dependent upon massive private support for its survival. Design decisions and the responsibility for maintenance and operations budgets have been outsourced to quasi-governmental organizations and "Friends" groups. The problem? It's unclear whether these kinds of public-private partnerships can be financially self-sustaining without completely selling out.

[...]

To obtain private financing for parks, cities are selling naming rights, setting aside sections of parkland for commercial development and allowing periodic closing of parks for fundraisers. Also in the toolkit are special tax districts to provide direct revenue streams for parks and the granting of controversial zoning concessions to private developers in exchange for donations» (Ulam, 2013).

Ante el bloqueo que citábamos anteriormente, las administraciones se han visto tentadas a acudir a la cofinanciación publicoprivada, o directamente privada. Observando las consecuencias habituales del método, tal y como expone el texto citado, es evidente que se trata de un mecanismo que esconde derivadas perversas y contraproducentes a los objetivos fijados, ya que puede tender a la privatización del espacio o bien a la expulsión de los habitantes originales. Otra problemática no menos importante es que la aportación privada acostumbra a ofrecerse únicamente en aquellos ámbitos en los que puede prever expectativas de beneficio económico. Esto significa que es un instrumento discriminatorio y que, sin duda, tiende a incrementar las desigualdades en la ciudad.

1.1.3. Los estándares del espacio público

«Ante tal cúmulo de "variables descontroladas" el planificador tiende a borrar de su mente todo aquello que no puede traducir en un número. Y surgen los estándares como solución a la que nos asimos en nuestra desesperación. Soy consciente de que estoy proponiendo la pulverización de los estándares urbanísticos. Por lo menos de los estándares universales impuestos por ley» (Fariña, 2013).

El proceso de obtención de suelo público por parte de las administraciones ha contado con el relato y apoyo teórico vinculado al concepto de los «estándares urbanísticos». La definición de un índice numérico que permita, por ejemplo, tener una referencia de la cantidad de espacio público existente respecto al número de personas o viviendas. Han existido múltiples estudios e investigaciones que han permitido justificar y establecer múltiples estándares que han servido para fijar objetivos en cuanto a la disponibilidad de distintos tipos de suelo público. La inflexión y perversión del concepto se produce en el

momento en el que se traduce a un requisito legal de obligado cumplimiento únicamente vinculado a la obtención de una determinada cantidad de suelo público, sin atender a aspectos cualitativos que son igual o más importantes que los cuantitativos. El factor normativo de cantidad ha llegado a producir a menudo resultados perversos, sobre todo en procesos de crecimiento urbano. Un ejemplo paradigmático son los polígonos de vivienda masiva construidos entre los años cincuenta y setenta en Cataluña, en los que la cantidad de suelo público se sitúa en porcentajes superiores al 50 % y, en cambio, su función ha acabado siendo absolutamente marginal por exceso. En las últimas décadas, hemos generado más espacio público que nunca (por obligación) y, en cambio, a menudo hemos sido incapaces de dotarlo de sentido.

El hecho de tener que cumplir por obligación legal con un estándar urbanístico en cuanto a cesión de suelo destinado a espacios públicos ha relegado a menudo a un segundo plano la dimensión cualitativa de los mismos, que tiene que ver con su localización, forma y materialización, entre otros aspectos que son los que, en definitiva, les pueden otorgar carácter y sentido social. Los estándares han acabado siendo una solución en sí mismos y una garantía de virtud. Nada más lejos de la realidad.

1.1.4. La normativa urbanística del espacio público

La regulación normativa del espacio público municipal se concreta y desarrolla a través de dos tipos de instrumentos. El planeamiento urbanístico que regula normativamente la concreción física de los espacios y los usos urbanísticos permitidos; y las ordenanzas municipales que pueden desarrollar y/o precisar cuestiones de uso y comportamiento en el espacio público.

La normativa urbanística forma parte del planeamiento general de cada municipio, y se establece de acuerdo con el marco legal urbanístico que les sea de aplicación. Esta debe definir los «sistemas» que regulan aquellos suelos que configuran la estructura general del territorio y que albergan usos de carácter público (comunicaciones, dotaciones y espacios libres públicos). En general, el conjunto de suelos correspondientes a lo que podemos denominar espacio público se integra en dos tipos de sistemas:

- **Sistema viario.** Comprende aquellos suelos reservados para el trazado de la red viaria y el aparcamiento, que permiten la conexión entre los diferentes sectores del territorio y garantizan un nivel de accesibilidad y de movilidad adecuados.
- **Sistema de espacios libres.** Comprende aquellos suelos destinados a parques, jardines, plazas y zonas verdes, cuya principal función es el descanso y recreo de la población.

Cada sistema regula dos cuestiones principales: los usos urbanísticos permitidos y las condiciones de urbanización. La regulación de usos no admite márgenes de precisión, ya que los usos permitidos, o no, deben ser concretos de acuerdo con el conjunto de usos urbanísticos que define cada plan.

En cambio, sobre la regulación de las condiciones de urbanización puede existir un mayor margen de precisión. En el caso del sistema viario, se tiende a regular lo mínimo posible y evitar precisiones de diseño que afecten a criterios de distribución del espacio, con el objetivo de evitar que necesidades de modificación posteriores de la urbanización de un vial (como por ejemplo la inclusión de un carril bici, o la ampliación de una acera) pudieran necesitar una modificación puntual del planeamiento, lo que las dificultaría enormemente. En el caso de los espacios libres, suele haber mayor detalle en la normativización de las características de urbanización, sobre todo en lo que respecta a garantizar las características materiales y ambientales de los espacios verdes.

No obstante, existen dos factores normativos que condicionan en buena medida cómo se regulan urbanísticamente los espacios públicos. El primer factor es el hecho de que el conjunto de suelos considerados como sistema de espacios libres deba cumplir un mínimo legal. Esta exigencia resulta a menudo difícil de cumplir en realidades urbanas que históricamente no han conseguido acumular espacios libres suficientes, y suele derivar a menudo en un ejercicio perverso que consiste en calificar como sistema de espacios libres suelos que no cumplen requisitos funcionales, como taludes o interiores de rotondas, por poner un ejemplo, para poder alcanzar el mínimo legal requerido. De hecho, esta puede ser una de las cuestiones más dudosas o discutibles si el marco legal de aplicación no es estricto con los criterios dimensionales y cualitativos de lo que puede considerarse espacio libre.

El segundo factor es la obligación legal de mantener durante el periodo de vigencia de un plan general el total de la superficie que el plan haya propuesto en su formulación inicial.

En el caso de la Ley de urbanismo de Cataluña, según el artículo 58.1.f:

«El conjunto de espacios libres públicos debe tener una superficie equivalente a la proporción de 20 m² por cada 100 m² de techo admitido por el planeamiento urbanístico para uso residencial no incluido en ningún sector de planeamiento.»

Significa que, en el caso de tramitar modificaciones puntuales posteriores a la aprobación del plan que puedan afectar a suelos calificados como espacios libres públicos, siempre hay que garantizar el mantenimiento de su superficie inicial.

Y en su artículo 98.1, establece lo siguiente:

«La modificación del planeamiento urbanístico que tenga por objeto alterar la zonificación o el uso urbanístico de los espacios libres, zonas verdes o equipamientos deportivos considerados por el planeamiento urbanístico como sistemas generales o locales deben garantizar el mantenimiento de la superficie y la funcionalidad de los sistemas objeto de la modificación.»

1.1.5. Las ordenanzas municipales

«Con la ley en la mano, en el espacio público hay **libertad** para transitar, permanecer, y para poco más. Aunque en las ordenanzas de vía pública se mencione a menudo el derecho a ejercer la libertad en calles y plazas, la realidad última es que, en el desarrollo de sus artículos, casi todas las actividades imaginables están o bien prohibidas o bien sujetas a **licencia**» (Straddle 3, 2012).

Las administraciones locales tienen la potestad para aprobar ordenanzas municipales para regular aspectos de uso y comportamiento en el espacio público. Por lo general, existen dos tipos de ordenanzas que centralizan la regulación en el espacio público: las tradicionales ordenanzas sobre usos de vía pública y las más recientes ordenanzas de civismo. También existen ordenanzas que regulan la organización de eventos y estructuras temporales en el EP u ordenanzas que regulan el uso del EP para animales de compañía.

1.1.6. El diseño del espacio público

El diseño físico del espacio público se concreta mediante la redacción de proyectos de urbanización que permiten poner en práctica la ejecución material de las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística de aplicación. Teniendo en cuenta que, tal y como hemos explicado anteriormente, la normativa urbanística tiende a definir lo menos posible cuál debe ser la ejecución material de los espacios públicos, los proyectos de urbanización son los documentos clave a la hora de definir las características físicas de los espacios públicos.

En torno al proyecto de urbanización gravitan la mayor parte de las discusiones y reflexiones vinculadas al espacio público y, por inclusión, al funcionamiento de la ciudad. Por tanto, se trata de una discusión compleja que tiene que ver tanto con la concreción física y material del espacio, como con la programación de sus funciones.

Las administraciones intentan habitualmente achicar la complejidad mediante la redacción de manuales de diseño o libros de estilo que permitan establecer criterios generales de diseño, soluciones constructivas o materiales que fijen los criterios de ordenación de espacios públicos similares de una manera ágil. Se trata de documentos que, si bien es cierto que permiten generar un orden funcional y visual/paisajístico en la ciudad, también lo es que son efectivos en tanto que exista un conjunto de espacios más o menos regular u homogéneo que admita la repetición de soluciones, como por ejemplo el Ensanche de Barcelona.

Una de las principales cuestiones a debate actualmente tiene que ver no tanto con el diseño del EP, sino precisamente con los procesos de diseño del EP. Después de un periodo en el que se confió totalmente la responsabilidad de las decisiones al ámbito técnico y político, existe la percepción de que se trata de un procedimiento que ha perdido efectividad a la hora de dar respuesta las necesidades existentes, y que a menudo ha generado casos de abuso de autoridad técnica y política que se han acabado traduciendo en respuestas intelectuales/estéticas o de interés personal o partidista, respectivamente, las cuales no han dado respuesta a las necesidades ciudadanas existentes.

Ante esta situación, se ha generado una demanda social mayoritaria que reclama la creación de procesos colaborativos entre los técnicos responsables y la ciudadanía para decidir cómo configurar el espacio público y conseguir que la resolución técnica y constructiva responda precisamente a los requerimientos ciudadanos. En el apartado 9 del segundo apartado se aborda esta cuestión, como una de las claves para recuperar y potenciar el sentido y empoderamiento ciudadano del espacio público.

1.2. Amenazas del espacio público contemporáneo

La desafección entre ciudadanía y espacio público que citábamos al principio, así como las actuales complejidades de la gestión pública institucional del espacio público, se traducen en un conjunto de tendencias de actuación que ponen en riesgo los propios valores fundamentales del mismo.

1.2.1. La arquitecturización de la ciudad

Desgraciadamente, asistimos de manera habitual a la construcción de arquitecturas ensimismadas, autistas, que olvidan su inevitable interacción con el espacio público y que incluso lo niegan, maximizando el valor del ámbito privado interior y menospreciando el ámbito público, con un papel residual.

No podemos olvidar que el espacio público urbano es el espacio físico delimitado entre arquitecturas. Y que el concepto de ciudad, y su valor de urbanidad, se dirime precisamente en las interrelaciones entre arquitecturas y EP, entre el ámbito interior y exterior, entre la esfera privada y la pública. En las arquitecturas de la ciudad, recae en buena medida la responsabilidad de configurar la urbanidad del EP. Y a su vez, en el espacio público recae la capacidad de ejercer como elemento de ordenación común de las diferentes arquitecturas, con capacidad de condicionarlas, evitando arquitecturas arbitrarias y desconsideradas con su responsabilidad de hacer ciudad.

1.2.2. Reducción del espacio público a lugar de paso

La extensión de la ciudad asociada al uso masivo de vehículos ha configurado un binomio que seguramente ha sido el factor más determinante en la configuración del espacio público en la ciudad contemporánea. Tanto en la plani-

Lecturas recomendadas

- J. Fariña (2013). «Estándares y densidad subjetiva». El blog de José Fariña. <https://elblogdefarina.blogspot.com.es/2013/06/estandares-y-densidad-subjetiva.html>
- F. Navarro (1994). *Instrumentos d'execució de l'urbanisme*. Edicions UPC
- Straddle 3 (2012). *Guía práctica para la activación de espacios*. Arquitecturas Colectivas.
- A. Ulam (2013). «The Murky Ethics and Uncertain Longevity of Privately Financed Public Parks» [documento en línea, 23 de mayo]. <http://www.theatlanticcities.com>

ficación urbana, como en el diseño del espacio público, una de las prioridades por defecto ha sido garantizar la buena (o máxima) circulación de vehículos. El exceso de preocupación por priorizar y facilitar una movilidad fundamentada en el desplazamiento de vehículos en la ciudad ha significado que, en muchos casos, el espacio público resulte un espacio configurado exclusivamente para garantizar este objetivo. Y que el resto de las funciones hayan quedado relegadas a espacios residuales, o hayan sido directamente expulsadas.

1.2.3. Confundir seguridad con restricciones

Es innegable que el EP, como espacio de libertad en el que coinciden personas de perfiles y conductas diferentes, puede ser un espacio de conflicto. Ante esta situación, se ha acentuado una visión preventiva en el diseño del espacio público por parte de las administraciones, desgraciadamente, cada vez más habitual. Una visión que aumenta los posibles conflictos y tiende a minimizar los valores positivos de las acciones.

Por ejemplo, colocar un banco puede ser visto como la aparición de un nuevo lugar al que la gente podrá ir a sentarse y conversar, o como un espacio al que los jóvenes irán de noche a hacer ruido y a ensuciar. O el lugar al que irá una persona sin vivienda a tumbarse, lo que puede degradar la imagen de la ciudad. Ciertamente, ante estos distintos enfoques existe un gran riesgo, que es optar por el camino más fácil y llegar a la conclusión de que si no hay banco, no habrá conflicto. Y que lo más conveniente sea renunciar a colocar un banco. Es decir, pensar que la supresión del posible conflicto pasa por la renuncia de aspectos cualitativos, como puede ser un buen lugar para sentarse en la calle.

Este es un claro ejemplo de cómo la obsesión por erradicar la conflictividad en el espacio público puede concretarse con determinadas medidas, fundamentadas en lo que podremos denominar «restricción preventiva», algo que supone la devaluación del propio EP, la estigmatización de determinados colectivos e incluso la reducción de libertades personales.

La cuestión sería cómo gestionar las posibles situaciones de conflicto sin que esto significara una reducción de su carácter libre y diverso. En este sentido, los procesos de programación, diseño y gestión del espacio público podrían plantearse en sí mismos como marco en el que llevar a cabo el diálogo necesario en el que generar una cultura de convivencia colectiva y diversa. Y por supuesto, pensar que buena parte de los conflictos que se visualizan en el espacio público tienen su origen en la esfera privada y que, por lo tanto, no se puede pretender resolverlos únicamente desde la esfera pública, sin actuar simultáneamente en la privada.

1.2.4. Segregación/privatización del espacio público

La percepción de inseguridad en el espacio público puede convertirse en desconfianza hacia este y traducirse en medidas más o menos radicales de intervención en el mismo, con el objetivo de protegerse de la conflictividad o delincuencia. En el extremo, ha llegado a significar la completa segregación y privatización de áreas urbanas.

Existe una privatización de áreas urbanas completas mediante barreras físicas, que rodean determinados barrios que se encuentran bajo vigilancia permanente. Sin embargo, también existe un tipo de privatización de determinados espacios públicos de la ciudad, producida por segregación social. Una privatización psicológica y económica producida por directrices de ordenación, que a través de la configuración y distribución de recursos ha generado condiciones en el espacio público muy diferentes. Espacio público vinculado a barrios con un tipo de comercio o actividades que dependan del consumo privado o de accesibilidad privada, y que provocan que aquellas personas que no disponen de recursos suficientes renuncien a visitarlos. Además, suele coincidir que este tipo de espacio público es el que presenta mejores condiciones.

En estos casos, nos encontramos con un conjunto de espacios públicos discriminatorios que niegan su condición de espacio democrático y de convivencia, con independencia de las diferentes condiciones económicas de cada persona.

1.2.5. Espacio público para el consumo

La vitalidad del espacio público también depende de actividades de carácter privado como el comercio o la restauración. No obstante, el exceso de fomento de actividades vinculadas al consumo y, sobre todo, el exceso de la ocupación que hacen en el espacio público puede provocar la confusión de que el consumo sea la función básica del EP. De hecho, se han llegado a generar espacios de carácter monofuncional, destinados únicamente al consumo, en los que, por ejemplo, no existe ningún banco público, de manera que si queremos sentarnos, debemos hacerlo en una silla en la que tengamos que consumir. O espacios donde el exceso de ocupación de espacio público por actividades de consumo (terrazas) va en detrimento del espacio que requieren los propios usos libres del EP.

De esta manera, podemos olvidar que son precisamente las actividades que se puede hacer sin coste económico las que convierten el espacio público en un espacio libre y democrático.

1.3. Crisis de la visión institucional/normativa del EP

«La ciudad ha evolucionado más rápidamente que los principios teóricos que la imaginaban y dibujaban. La ciudad ha modificado su dimensión, pero sobre todo ha modificado su funcionamiento interno. Las dinámicas urbanas y territoriales, sociales y económicas, han evolucionado de forma acelerada y muy desfasada respecto a la velocidad con la que lo han hecho los espacios físicos que las acogen. La esfera social y la esfera física han

perdido su armonía. Los espacios de la ciudad, y fundamentalmente el espacio público, han perdido progresivamente sentido en tanto que se han alterado los requerimientos y funciones que se hacían originalmente en los mismos. Las lógicas de la movilidad, la forma de concebir el ocio o la seguridad en la ciudad, entre otros, han alterado sustancialmente la relación entre personas y espacios.

[...]

Las distintas teorías urbanísticas se han formulado a medida que daban respuesta a las necesidades concretas del momento. Sobre la base de esta lógica, sería preciso reformular todos aquellos conceptos vinculados específicamente al crecimiento urbano, y todos aquellos derivados de una misma forma de entender la formación de la ciudad. Una revisión que también requiere incorporar un espacio de reflexión que supere el ámbito de la ciudad metropolitana, útil en muchos casos, pero equívoco en muchos otros.

El paradigma del crecimiento urbano se ha desarrollado a partir de dos conceptos técnicos complementarios: la formalización y la producción de la ciudad.

El análisis de la ciudad a partir de sus formas de crecimiento ha sido fundamental durante un periodo en el que la ciudad crecía y al mismo tiempo sufría graves malformaciones estructurales y morfológicas. Un periodo en el que trabajar únicamente sobre la forma de la ciudad significaba automáticamente generar grandes mejoras en la calidad urbana y social.

Sin embargo, una vez superados los déficits básicos de la ciudad, la diagnosis y la propuesta fundamentada únicamente en la forma han perdido capacidad de acierto. Que la forma sea buena depende de su pertinencia. Y para ello, son necesarios conocimientos complementarios que la justifiquen. Por lo tanto, la forma ya no puede ser el argumento central. Debe ser un factor importante y necesario, pero no el único.

El desarrollo de la ciudad ya no se puede fundamentar únicamente en un proceso en el que la definición de la forma vaya por delante como instrumento catalizador de otros procesos derivados. Así pues, es preciso incorporar [...] conocimientos provenientes de otras disciplinas vinculadas con el fenómeno urbano que permitan ampliar las lógicas de reflexión proyectual. Es preciso vincular a la forma los nuevos factores de contexto» (Maitilla, 2014).

Nos situamos en un contexto en el que, como hemos podido analizar anteriormente, los mecanismos de aproximación, así como los instrumentos de actuación institucional/normativa tradicional sobre el espacio público, están en crisis y corren el riesgo de pasar a ser factores absurdos o incluso contraproducentes. Una vez superado el periodo en el que la máxima prioridad era reducir el importante déficit de espacio público, los instrumentos que estaban pensados para tal objetivo tienen serias dificultades para dar respuesta a un nuevo contexto.

Las administraciones locales no disponen de un marco de financiación adecuado para poder hacer políticas de suelo, y tampoco de recursos suficientes ni para poder adquirir suelo destinado a espacio público ni para poder urbanizar. Ante esta situación, las administraciones dependen en buena medida de la iniciativa privada y su capacidad de inversión para poder hacer políticas de suelo, ya sea a través del desarrollo inmobiliario y la generación de plusvalía como mecanismo de obtención gratuita de espacio público, o bien mediante acuerdos de cooperación publicoprivada. La dependencia del sector privado y, por tanto, de sus criterios de negocio imposibilita que las administraciones puedan aplicar lógicas de equilibrio que permitan avanzar hacia un espacio

público que aporte justicia espacial en la ciudad y tienda a reducir las desigualdades. Al contrario, es una tendencia que tiende a acentuar los desequilibrios y desigualdades urbanas.

En paralelo, existiría la necesidad urgente de renovar determinados principios de la disciplina urbanística, con el objetivo de alinearlos a los nuevos vectores que estructuran el desarrollo de la ciudad y que son determinantes a la hora de enfocar los EP.

Lecturas recomendadas

X. Matilla (2014). «L'ensenyament de l'urbanisme com a procés generador de canvi». *Revista Papers* (núm. 57). Institut d'estudis Regionals i Metropolitans de Barcelona.

S. Jornet; C. Llop; J. E. Pastor; X. Matilla (2012). *Manual de Criteris per a la Definició, Programació, Intervenció i Gestió de l'Espai Públic Municipal*. Servei d'Equipaments i Espais públics de la Diputació de Barcelona.

2. Una nueva visión para el EP

Para la construcción de una nueva visión contemporánea del espacio público, capaz de dar respuesta a nuevos retos y de alinear actuación institucional y ciudadana, es necesario reflexionar y hacer un enfoque crítico y revisionista respecto a las concepciones culturales y los mecanismos de aplicación de los instrumentos habituales. Somos herederos de un tipo de lógicas y prácticas en el espacio público que es imprescindible resituar en su tiempo y en su contexto urbano. Como mecanismo de diagnóstico, es necesario identificar cuáles son las nuevas demandas sociales, culturales, ambientales y económicas que inciden directa e indirectamente en el espacio público de la ciudad.

Y sobre todo, reconducir la reflexión hacia criterios de intervención en el espacio público, identificando factores proyectuales e instrumentales que permitan evitar la arbitrariedad en su gestión y diseño. Se exponen a continuación una serie de factores de reflexión que, en su conjunto, pretenden modestamente ayudar a dibujar una nueva visión para el espacio público contemporáneo.

2.1. Situar a las personas en el centro

Uno de los objetivos indispensables que debería cumplir el espacio público es ser inclusivo y orientarse hacia el máximo número de colectivos de usuarios posible, evitando exclusiones y priorizando los requerimientos de los colectivos más débiles.

Por tanto, intervenir en el espacio público requiere identificar en primer lugar quiénes son sus diferentes usuarios y cuáles son sus necesidades, requerimientos y fragilidades. También requiere comprender cuáles son las pautas de relación o las incompatibilidades existentes entre ellos:

- Identificar necesidades, requerimientos y conductas de los diferentes perfiles de personas en el espacio público.
- Adquirir visión múltiple e inclusiva respecto a los requerimientos de los distintos usuarios del espacio público.
- Evaluar cuál es la incidencia del diseño y funcionamiento del espacio público en los diferentes perfiles de personas.
- Generar criterio propio respecto a la conveniencia o no de especializar espacios para determinadas funciones y/o usuarios.

2.1.1. Compatibilización frente a especialización

El espacio público debería orientarse para facilitar la convivencia entre actividades y personas de diferentes perfiles, consciente de que la diversidad es socialmente positiva y, también, un mecanismo de optimización del espacio y los recursos. Cuantas más actividades integre un espacio, más frecuentado será y, por tanto, mayor rentabilidad social tendrá.

No obstante, uno de los grandes debates en el espacio público es hasta dónde da de sí la compatibilización de usos o, dicho de otra manera, a partir de dónde hay que plantear la especialización vinculada a algunos usos.

En general, para evitar repetir la discusión en cada espacio y para garantizar que todos los usos deseados disponen de lugar, sería deseable que mediante una adecuada planificación del conjunto de espacio público de una ciudad (véase el siguiente apartado) se pudiera dar respuesta al conjunto de necesidades existentes, mediante un repertorio de espacios diversos en lo que respecta a tipologías y características de los mismos. Para evitar, precisamente, que cada espacio deba resolver de manera individual y aislada todos los requerimientos.

Lecturas recomendadas

S. Aparicio; J. Alonso (2011). «Los niños en la ciudad holandesa» [documento en línea]. <http://www.laciudadviva.org/blogs/?p=10031>

M. Boada; L. Capdevila (2000). *Barcelona Biodiversitat urbana*. Centre d'Estudis Ambientals UAB. Ajuntament de Barcelona.

A. Bofill (2005). *Planejament urbanístic, espais urbans i espais interiors des de la perspectiva de les dones*. Institut Català de les Dones.

I. Calvino (1974): *Le città invisibili*. Einaudi. [Versión en español: *Las ciudades invisibles*. Ed. Siruela.]

E. Juvillà (2006). «Criteris per incorporar la visió de gènere en l'urbanisme». En: *Urbanisme i gènere. Una visió necessària per a tothom*. Diputació de Barcelona.

J. Puntí (2009). «El nen que juga. Immigració, esport i espai públic a Barcelona». Conferencia del Simposio de Arquitectura de Bucarest (22 y 23 de mayo).

J. M. Valls (2005). «Moure's per l'espai públic: l'accessibilitat en primera persona». *Territori i Ciutat* (núm. 25, septiembre). Diputació de Barcelona.

B. Villanueva; F. J. Casas (BRIJUNI) (2011). «La inocencia perdida» [documento en línea]. <http://www.laciudadviva.org/blogs/?p=9859>

VV. AA. (2010). «Pacte per l'adaptació de la ciutat als ritmes de les persones. Proposta de bases». Borrador del 8 de julio. Ayuntamiento de Barcelona.

VV. AA. (2007). «Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía». Organización Mundial de la Salud.

2.2. Constituir espacios públicos en red

Cualquier espacio público debería formar parte de un conjunto de espacios más o menos relacionados entre sí que conformen un sistema. Un adecuado sistema de espacios públicos debe dar respuesta a diferentes escalas y a criterios de estructura, continuidad, equilibrio y diversidad. Y en su conjunto, dar respuesta a las necesidades globales de sus habitantes.

Todo espacio público debería integrarse en una red de espacios planificada, basada en la proximidad a las personas, que garantice la máxima diversidad posible de espacios, en cuanto a su forma, características y funciones, tanto en la escala municipal como a escala supramunicipal, y que a la vez permita priorizar las intervenciones y, si es posible, catalizar actuaciones de mejora y reciclaje urbano más amplias.

2.2.1. Estructura urbana

El sistema de espacios públicos urbanos debería configurarse mediante un conjunto de espacios de características diversas, pero siempre conectados y en continuidad física y funcional.

La diversidad de espacios requiere una cierta jerarquización y sistematización de los espacios libres de la ciudad, que los identifique y defina qué papel juega cada uno en el conjunto de la ciudad: respecto a su ámbito de referencia (proximidad, ciudad, territorio) y su tipología (calles, plazas urbanas y parques, entre otros aspectos). Solo de esta manera es posible definir el programa de actuación y las funciones de cada espacio libre de manera articulada y coherente en el conjunto. Las reservas de suelo contenidas en sectores de planeamiento aún no desarrollados también deben tenerse en cuenta al programar las actuaciones que hay que llevar a cabo en los espacios públicos.

Los espacios públicos deberían localizarse de tal manera que su servicio abarque a la totalidad de los habitantes. Sin embargo, la distancia y el grado de accesibilidad desde la vivienda hasta el espacio público dependen del carácter de este:

- Los **espacios públicos de proximidad** son aquellos que están integrados en la red de espacios públicos amables de la ciudad, incluidos, si es posible, dentro de itinerarios funcionales (vivienda-escuela, por ejemplo). Son los espacios de uso diario que deben ser fácilmente alcanzables a pie.
- Los **espacios públicos de referencia** son aquellos espacios singulares de cada núcleo urbano que podríamos denominar «de fin de semana», y que a menudo aprovechan las familias para hacer actividades que no suelen hacer los días de cada día. Deben ser asumibles a pie y en transporte público.

- Los **espacios públicos territoriales** son los grandes espacios naturales del territorio, que tienen que estar en continuidad con los espacios públicos urbanos y deberían disponer de áreas de servicios y ocio accesibles en transporte público.

Desde una perspectiva instrumental, una buena planificación y programación de un sistema de espacios públicos requiere la existencia de algún tipo de documento marco con capacidad para establecer simultáneamente estrategia y programas de actuación, y que abarque la totalidad del espacio público de la ciudad, existente o futuro. Que atienda a la estructura de los espacios libres existentes, las necesidades funcionales y la disponibilidad de inversión.

Es necesario que la planificación de los espacios públicos urbanos valore e integre en la medida de lo posible los objetivos y las determinaciones de otros documentos de planificación municipal con incidencia sobre los mismos espacios, como planes ambientales, planeamiento urbanístico o planes locales o de actuación, entre otros.

2.2.2. Modelos históricos de referencia

- System Park Chicago, 1909
- Finger Plan Copenhagen, 1947
- 7v Le Corbusier
- Greenbelt London, 1944

2.3. Recuperar los espacios públicos accidentales

«Un parlamento abandonado, un vertedero, una torre de vigía, una biblioteca, un pabellón teatral, un huerto, los bajos de una autopista, un palacio de ópera, un núcleo de ascensores, unas casetas de pescadores... Con toda seguridad no son exactamente estos los escenarios que el *flâneur* decimonónico que todos llevamos dentro hubiera esperado encontrar entre las obras premiadas y mencionadas a lo largo de las seis ediciones del Premio Europeo del Espacio Público Urbano. La plaza, la calle, el paseo o el parque son tipologías clásicas, casi canónicas, que nos resultan mucho más inmediatas a la idea de espacio público urbano. Reúnen condiciones que, a primera vista, parecen necesarias y suficientes para representarla. Ante todo, son vacíos urbanos, discontinuidades excepcionales de la masa edificada. Al imaginar una ciudad sin plazas ni calles y, por lo tanto, sin fachadas, ni puertas, ni ventanas, nos percatamos de la indispensabilidad topológica de estos intersticios. Definen los límites geométricos de la propiedad privada, la ordenan y la vertebran, la conectan a los flujos de personas, mercancías e información y permiten que reciba sol y ventilación o que expulse sus residuos. Estas funciones vitales hacen que los espacios públicos arquetípicos estén descubiertos, que se desarrollen sobre el plano del suelo, que sean universalmente accesibles y que tengan titularidad indiscutiblemente pública.

Ahora bien, al ponernos a hurgar un poco en el concepto de espacio público, nos damos cuenta de que resulta imposible fijarlo en tipologías formales determinadas» (Bravo, 2011).

Históricamente, los espacios públicos se han clasificado según tipologías que hacían referencia a la identificación de unas geometrías, características y funciones concretas: calle, plaza y parque, y sus diferentes casuísticas. La creación de este tipo de espacios o bien respondía a actuaciones de reordenación urbana (esponjamiento, aberturas, etc.) que significaban afectaciones sobre los

Lecturas recomendadas

D. H. Burnham; E. H. Bennett (1908). «Chapter IV: The Chicago Park System». *Plan of Chicago*. Nueva York: Princeton Architectural Press.

«El Pla d'espais lliures de Lleida» (1995). Contenidos presentados en la 5.ª Semana de Estudios Urbanos «Ciutat i espais lliures». Edicions de la Universitat de Lleida.

tejidos existentes, o a procesos de extensión urbana, persiguiendo siempre el objetivo de obtener geometrías supuestamente adecuadas según los cánones. La conformación e intervención en este tipo de espacios se ha sustentado habitualmente en una concepción compositiva de los elementos físicos que los configuraban.

En cambio, la rápida evolución de la ciudad ha significado la aparición de espacios surgidos como subproducto o residuo de diferentes acciones: infraestructuras, límites urbanos, etc. Sin embargo, se trata de espacios que albergan un alto nivel potencial como ámbitos de cohesión urbana.

La adecuación de estos espacios y su incorporación como espacios útiles difícilmente podrá pasar por procesos de alteración de los tejidos y límites físicos que los configuran con el objetivo de definir una nueva geometría. En cambio, es necesario descubrir y fomentar una nueva actitud en la intervención que tienda a valorizar y activar este tipo de espacios, no de manera compositiva, sino dispositiva, capaz de desvelar sus valores específicos. Para ello, es necesario:

- Fomentar una nueva visión positiva respecto a los espacios públicos «accidentales» o no planificados de la ciudad.
- Adquirir una visión renovada respecto al valor y el potencial de los espacios públicos residuales de la ciudad.
- Desarrollar estrategias de intervención que tiendan a valorizar y optimizar la naturaleza y las características específicas de los espacios no planificados.
- Ensayar nuevas lógicas de intervención que se fundamenten en un concepto de espacio público «dispositivo», en detrimento de un espacio público «compositivo».

2.4. Apostar por el dominio colectivo

«Desde finales del siglo XIX, la distinción entre espacio público y espacio privado ha ocupado un lugar central en la teoría del pensamiento urbanístico sobre la ciudad occidental. Los planes de ensanche, las leyes de expropiación, los parques metropolitanos o las grandes obras civiles han sido ejemplos admirables de distinción clara del dominio público respecto al privado. Y reforzar esta distinción era deseable en tanto que permitía, precisamente, aumentar y mejorar lo público como algo superior a lo privado.

[...]

Pese a todo, sería peligroso que nos preocupáramos de la forma de la ciudad solo en aquello que es dominio exclusivo de la administración. En estos años, no se han planteado propuestas incisivas en el tejido privado que puedan resultar innovadoras, por ejemplo, en el campo de la vivienda o en el de las oficinas. Y así puede estar produciéndose, junto con las espléndidas ventajas del enriquecimiento de la ciudad mediante paseos, parques, plazas, cinturones, estadios, museos y escenarios, de impagable mérito, un despegue en el tono de la ciudad común que lleva a la hipertrofia del propio espacio público.

Lecturas recomendadas

D. Bravo (2011). «La sorpresa del Flaneur». Lecciones del Premio Europeo del Espacio Público Urbano 2011 [documento en línea]. <http://www.publicspace.org/ca/text-biblioteca/cat/c003-la-sorpre-sa-del-flaneur>

Sin duda, la importancia del espacio público es independiente de si este es más o menos extenso, cuantitativamente dominante o protagonista simbólico; al contrario, es el resultado de referir entre sí los espacios privados haciendo también de ellos patrimonio colectivo. Dar un carácter urbano, público, a los edificios y lugares que, sin él, serían solo privados constituye la función de los espacios públicos; urbanizar lo privado: es decir, convertirlo en parte de lo público.

[...]

Porque la ciudad buena es la que logra dar valor público a lo privado. Y es así como una buena ciudad está hecha de buenas casas, de buenas tiendas, de buenos bares y de buenos jardines privados, tanto como está hecha de paseos públicos, monumentos o edificios representativos. Y, por tanto, la calidad de lo individual es condición para que, al ser semánticamente colectivizado, genere una riqueza colectiva» (De Solà-Morales, 1992).

El espacio público es físicamente el espacio vacío entre edificaciones. Es el espacio en común de las arquitecturas que lo delimitan. Por tanto, las características de las arquitecturas y los diferentes tipos de uso y dominios que estas generan tienen un papel fundamental en la configuración de los espacios públicos contiguos.

Las características, físicas y funcionales, de las arquitecturas que definen el límite físico del espacio público son fundamentales, ya que su contribución al funcionamiento y caracterización del espacio que delimitan es decisiva. En este sentido, adquiere especial relevancia el nivel de la planta baja.

Por tanto, en cualquier aproximación al espacio público es importante considerar las siguientes cuestiones:

- Evaluar la incidencia de la gestión de los usos en el ámbito privado en el espacio público. Las relaciones entre los dominios público y privado.
- La transición de la esfera privada a la pública.
- Adquirir conciencia respecto a la importancia de la esfera privada en la configuración del espacio público.
- Estrategias de desfronterización física y funcional entre los espacios privados y públicos.
- Gestión simbiótica de los usos privados y públicos.
- La responsabilidad de la arquitectura en la configuración del espacio público.

Lecturas recomendadas

M. de Solà-Morales (1992). «Espacios Públicos / Espacios Colectivos». *La Vanguardia* (12 de mayo) [documento en línea]. http://www.cafedelasciudades.com.ar/carajillo/5_art3.htm

M. de Solà-Morales (2009). «La urbanitat de l'arquitectura». Lección inaugural ETSAB [documento en línea]. <http://upcommons.upc.edu/video/handle/2099.2/1236>

H. Hertzberger (1991). «Public accessibility of private space». *Lessons for Students in Architecture*. Rotterdam: 010 Publishers.

H. Hertzberger (1991). «The In-Between». *Lessons for Students in Architecture*. Rotterdam: 010 Publishers.

G. Nolli (1748). «Mapa de Roma» [documento en línea]. <http://nolli.uoregon.edu/preface.html>

<http://cluster3.lib.berkeley.edu/EART/maps/nolli.html>

BOP (2013). Modificación del Plan de Usos de Ciutat Vella [documento en línea]. http://w110.bcn.cat/portal/site/CiutatVella/menuitem.6806019324b2f1d826062606a2ef8a0c/?vgnnextoid=46f2afbb3664a210VgnVCM10000074fea8c0RCRD&lang=ca_ES

2.5. Hacer del espacio público una estrategia de regeneración urbana

«La recuperación de los espacios públicos ha sido una tarea prioritaria de los ayuntamientos democráticos. A principios de los ochenta, el Ayuntamiento de Barcelona inició esta tarea sobre la base del refuerzo de sus medios técnicos y a la vez aprovechando el aceptable marco urbanístico del Plan general metropolitano. Planeamiento, gestión y proyecto supusieron, en muchos casos, partes de la misma operación. La recalificación urbana, mediante la mejora de los espacios públicos, fue un principio extensible a toda la ciudad, especialmente a la ciudad periférica.

Oriol Bohigas decía: «[...] llevar a cabo una serie de actuaciones concretas que hagan de focos regeneradores de su entorno, con el convencimiento de que este proceso real tiene a menudo resultados más inmediatos y más radicales que la trayectoria deductiva que parte exclusivamente del planeamiento sistemático a gran escala"» (De Cáceres, 1993).

Nos situamos ante un nuevo paradigma del desarrollo urbano, fundamentado en la renovación permanente de la ciudad existente. En este contexto, cabe considerar el espacio público como uno de los elementos catalizadores y estructurantes de las intervenciones de renovación urbana, capaz de abordar nuevos retos de carácter social, ambiental y económico.

Por tanto, la intervención en cualquier espacio público siempre supone la posibilidad de establecer asociaciones y lógicas conjuntas entre distintos espacios públicos en continuidad, o incluso llevar a cabo acciones complementarias en los tejidos urbanos vinculados.

En este sentido, en las actuaciones de renovación urbana recientes se pueden identificar dos procesos:

- Actuaciones de transformación urbana en las cuales la estrategia proyectual gira en torno a la idea clave de creación y ordenación de nuevos espacios públicos significativos.
- Actuaciones de renovación urbana fundamentadas en la intervención en el espacio público existente como estrategia revitalizadora de barrios o áreas urbanas (Ley de barrios en Cataluña).

Un proyecto de regeneración urbana posee capacidad estratégica de aportar mejoras más allá de su propio ámbito de intervención. Para ello, es necesario que sea capaz de:

- Identificar las diferentes escalas urbanas que concurren en un determinado espacio público.
- Interpretar el espacio público de una manera sistémica y relacional respecto al entorno urbano en el que se localiza.
- Establecer estrategias y criterios de intervención y gestión en el espacio público capaces de catalizar acciones de mejora urbana más allá del estricto ámbito del espacio.

Lecturas recomendadas

R. de Cáceres (1993). «L'estratègia de la intervenció als espais públics a la ciutat de Barcelona». En: *Barcelona Espai Públic*. Ajuntament de Barcelona.

Ecosistema Urbano (2010). «El espacio público como catalizador de colectividades locales» [documento en línea]. <http://www.laciudadviva.org/opencms/opencms/revistas/num004/num004.html>

L. G. Alfaya (2011). «Estrategias de intervención sobre la ciudad construida». En: *Transformaciones urbanas sostenibles*. Universidad Internacional Menéndez y Pelayo.

La Llei de Barris. Una aposta col·lectiva per la cohesió social (2009). Generalitat de Catalunya, Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

Jaime Lerner (2004). *Acupuntura Urbana*. Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya.

2.6. Definir el carácter de cada espacio público

«Es preferible definir el carácter que concretar la función. Sin duda, algunos espacios se justifican por una función determinada, pero en la mayoría de los casos esta puede ser provisional o momentánea y su contenido puede sufrir grandes variaciones a lo largo del tiempo, a veces como consecuencia de una sucesiva interpretación colectiva de su propia forma. Lo único que suele permanecer es lo que podríamos denominar el “carácter”, un término de contenido discutible que aquí hay que entender de una manera difuminada y que tal vez se puede confundir con el temperamento: la referencia histórica, la coherencia estilística o pintoresca, la lectura significativa, la vitalidad sugerente de los puntos de vista e, incluso, la tendencia hacia unos usos diferentes pero finalmente clasificables en una misma categoría» (Bohigas, 1994).

«The developments described above resulted in a vision of the public domain that contained certain tension: on the one hand, there was the idea that the inner-city public spaces must become the city's showpiece; they must endow the city with an attractive identity and were thus dominated, to a certain extent, by “city marketing”. On the other hand, the public spaces must also be interesting spaces for the city dwellers themselves» (De Waal, 2014).

El carácter de un espacio público va más allá de su configuración física y sus funciones. Es su capacidad de transmitir percepciones, ritmos, sensibilidades, energías o estados de ánimo. También es su capacidad de dar respuesta y representar un determinado contexto histórico y social.

Metodológicamente, el carácter de un espacio público puede diseccionarse a través de la identificación de sus atributos, como respuesta a factores como el lugar, el apoyo, la historia, la accesibilidad, la habitabilidad, las actividades, el paisaje, el medio ambiente, etc.

En su conjunto, los atributos del espacio público ofrecen un marco conceptual que permite superar la lectura descriptiva del espacio y facilita una lectura interpretativa.

Abordar el espacio público desde la lógica de su «carácter» nos permite:

- Interpretar y valorar el espacio público a partir de sus atributos.
- Adquirir lógicas de intervención sensibles y vinculadas a la configuración del carácter del espacio público.
- Generar lógicas de interpretación compleja del diseño del espacio público.

2.7. Avanzar en la dimensión ambiental del espacio público

«Los espacios verdes urbanos, con la biodiversidad que contienen, son una oportunidad de vivir la naturaleza dentro de la gran ciudad. Estos espacios cumplen unas funciones ambientales y sociales –de relación con otra gente, de juego y de paseo– que son básicas para la calidad de vida y el bienestar personal.

[...]

La infraestructura ecológica es el sistema de apoyo a la vida, y tiene una misión muy importante: facilitar el funcionamiento de la ciudad, así como de otras infraestructuras. La red de espacios con vegetación natural, agrícola o ajardinada, pública o privada, ofrece unos servicios ecológicos, ambientales, sociales e incluso económicos. Esta aportación se potencia con la conectividad del verde, es decir, con la continuidad de los espacios verdes, que permite la movilidad de los organismos que se encuentran de forma que no se interrumpen los procesos ecológicos y los flujos que los caracterizan con respecto al agua, la materia, los bichos, etc. Funciona como un sistema ecológico completo, con vida vegetal y vida animal a la vez.

[...]

Se trata de lograr un modelo de ciudad donde naturaleza y urbe interactúen y se potencien en beneficio de las personas, para que disfruten del patrimonio natural y participen activamente en la protección y en la mejora de los espacios» (Pla del verd i de la biodiversitat de Barcelona 2020).

El espacio público, en tanto que espacio colectivo y mayoritario en la ciudad, debería ser el primer ámbito en el que asumir y ejercer responsabilidades ambientales. Un ámbito con enorme potencial en el que diseñar espacios autosuficientes, incluso con capacidad para generar recursos propios. Además, el espacio público puede ser un lugar importante donde motivar comportamientos y hábitos con conciencia y responsabilidad ambiental de sus usuarios.

Lecturas recomendadas

O Bohigas (2004). «La forma de l'espai col·lectiu». *Territori i Ciutat* (núm. 21, septiembre). Diputació de Barcelona.

M. de Waal (2014). «Schouwburgplein: The Public Domain in Practice». En: *The City as Interface*. Rotterdam: nai010 Publishers.

G. Ivain, G. Debord, A. Jorn y otros (1996). *Teoría de la deriva y otros textos situacionistas sobre la ciudad*. MACBA / Actar.

2.7.1. Espacios públicos confortables

La programación del espacio público debería priorizar condicionantes vinculados a las variables ambientales que proporcionan el confort de un espacio: temperatura, orientación, aislamiento, humedad, materiales, calidad acústica y calidad del aire.

La topografía y la vegetación son los instrumentos clásicos de control del nivel climático y acústico del espacio público. Programar el espacio público incorporando condiciones vinculadas a la calidad atmosférica del entorno y valorando la adecuación de las actividades previstas y de su capacidad de contribuir a la mejora de esta calidad.

Nos enfrentamos a los efectos del cambio climático global, como causa de un modelo urbano basado en un metabolismo abierto, que consume grandes proporciones de energía y bienes materiales y que genera también grandes cantidades de residuos.

2.7.2. Ciudad saludable

Uno de los objetivos de la programación de nuevos espacios públicos debería ser el de facilitar hábitos y comportamientos que puedan suponer la mejora de la salud de los ciudadanos. Los entornos saludables mejoran las condiciones de vida de los ciudadanos, ya que permiten desarrollar las actividades humanas en óptimas condiciones.

Desde la perspectiva del espacio público, pasear, circular, descansar, leer, o hacer cualquier actividad en un entorno saludable reduce de forma proporcional y directa el estrés que sufren los habitantes de las ciudades y, al mismo tiempo, mejora sus condiciones de salud.

La incorporación de circuitos de deporte dentro de la red de espacios libres y no vinculados a la red viaria favorece también la posibilidad de que los ciudadanos mejoren su condición física, utilizando la propia ciudad como apoyo. La existencia de una buena red de espacios libres en la ciudad permite la creación de itinerarios deportivos integrados en esta red, lo que favorece la creación de una ciudad más saludable, con un coste relativamente bajo.

A menudo, estos itinerarios se circunscriben a un determinado espacio libre de la ciudad, como circuitos cerrados dentro de un parque, por ejemplo. Se pueden pensar, sin embargo, itinerarios deportivos que abarquen varios espacios libres enlazados y concatenados, a elección de quien los practica, para evitar, así, su inclusión en espacios públicos ambientalmente más agresivos.

2.8. El espacio público como dispositivo abierto

«Desde el año 2004, los ayuntamientos españoles han comenzado a aprobar toda una serie de normas que denominan como “ordenanzas cívicas” a través de las cuales pretenden regular lo que denominan “civismo” o “convivencia ciudadana” y que tiene como consecuencia la regulación de los más diversos modos de habitar la ciudad. [...]»

La mayoría de ellas se refieren al espacio público como objeto que hay que regular, como queda claro en la Exposición de Motivos de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona aprobada en el año 2006 y que ha servido de referente para otras:

[...] preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, encuentro y recreo con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas de la [correspondiente ciudad].

A través de ellas se regulan ámbitos que hasta el momento habían quedado completamente al margen de la regulación, y todo ello mediante una singular concepción que hacen de lo que consideran el “civismo” o la “convivencia ciudadana”. Hay dos aspectos destacables desde el punto de vista de la estructura legal; de un lado, la transversalidad de su objeto y en segundo lugar el claro predominio de las medidas sancionadoras. O dicho de otra manera, las ordenanzas se constituyen en un compendio de prohibiciones a cual más increíble y risible si no fuera por las multas que lleva aparejada su infracción, entre otras prohibiciones: “tumbarse en el césped o en un banco; regar las plantas de los balcones; alzar la voz, dar portazos o mover los muebles durante la hora de la siesta; escupir y arrojar cualquier clase de desperdicio al suelo; jugar a la pelota o con un avión de aeromodelismo o circular con monopatín; hacer exhibición de prácticas sexuales” (Estalella, 2012).

Actualmente, podemos identificar una serie de tendencias en la gestión pública del espacio público que, persiguiendo supuestos objetivos de convivencia y seguridad, suponen un claro retroceso en las cualidades del espacio público y, en algunos casos, incluso una amenaza para su valor como espacio común.

Las ordenanzas municipales (de civismo, convivencia, seguridad, espacio público, etc.) pretenden incidir directamente en las actividades y conductas ciudadanas en el espacio público. A menudo, su enfoque inicialmente con voluntad preventiva se acaba convirtiendo en un mecanismo restrictivo que supone una contradicción respecto a la naturaleza propia del espacio público.

Lecturas recomendadas

J. A. Duarte. «Ciudad, actividad física y diseño urbano: ciudades saludables» [documento en línea]. www.laciudadviva.org

Els espais públics urbans i l'esport com a generadors de xarxes socials en grans ciutats: el cas de Barcelona (2007). Ajuntament de Barcelona.

Pla del verd i de la biodiversitat de Barcelona 2020.

S. Rueda (2007). «El Verd Urbà: funcions, beneficis, interconnexió i escales». En: *Verd Urbà: Com i per què? Un manual de ciutat verda* (cap. 1). Manuals tècnics i pràctics de la Fundació Territori.

En cambio, la conflictividad en el espacio público se debería entender como un factor condicionante pero no restrictivo, ni de las cualidades del espacio ni de las libertades personales.

2.9. El espacio público como fruto del diseño colaborativo

La concreción del programa y el diseño de un espacio público pueden y deben tener bases y criterios políticos y técnicos. Sin embargo, para determinar con precisión cuáles son los requerimientos que su diseño debe atender, es imprescindible la colaboración de los usuarios del lugar.

En un extremo, han existido y siguen existiendo intervenciones en el espacio público establecidas bajo la arrogancia técnica y la prepotencia política. En otro momento, en el que la gran cantidad de déficits existentes facilitaba el diagnóstico, este mecanismo ilustrado podía ser suficiente para acertar con las decisiones. En el otro extremo, existe la inacción de las autoridades responsables respecto a la tarea de transformar y mejorar los espacios públicos urbanos a favor de la calidad de vida de sus habitantes.

Además, el proceso de intervención citado anteriormente ha generado la cultura ciudadana del consumo de espacio público. El espacio público recién urbanizado e inaugurado se recibe como objeto comercial finalizado y, por tanto, susceptible de reclamaciones y quejas. De esta manera, se ha ido generando un proceso de desafección hacia el espacio en el que el ciudadano es un visitante y no un habitante, ajeno al proceso de configuración del espacio.

De manera alternativa, han aparecido procesos colaborativos de intervención en el espacio público que, precisamente, tratan de integrar reivindicaciones ciudadanas y reflexiones colectivas. De esta manera, en un contexto en el que el diagnóstico es complejo, los requerimientos, elevados, y los recursos, escasos, este tipo de actuaciones adquieren un elevado valor por su inmediata eficacia y por la capacidad de convertir en protagonistas a los ciudadanos y, a la vez, fomentar la corresponsabilidad en la apropiación, utilización y mantenimiento de los espacios.

No obstante, este tipo de actuaciones, agrupadas bajo el concepto de *tactical urbanism*, también tienen sus propias limitaciones y dificultades.

Lecturas recomendadas

M. Lydon (ed.) (2012). *Tactical Urbanism: Short-Term action, Long-Term change vol.1. The Street Plans Collaborative and Next Generation of new Urbanists* [documento en línea].

<http://www.street-plans.com/research-writing/>

“Nuevos procesos participativos” (2012). Revista *La Ciudad Vida* (núm. 6, junio). Junta de Andalucía, Consejería de Fomento y Vivienda.

Straddle 3 / Arquitecturas colectivas (2015). *Guía Práctica para la activación de espacios. Espacios Públicos* [documento en línea]. <https://arquitecturascolectivas.net/herramientas/grupos/guias-para-la-activacion-de-espacios-de-aacc-version-para-imprimir>

Lecturas recomendadas

A. Estalella (2012). «Derecho a la ciudad y ordenanzas municipales de civismo» [documento en línea]. <http://www.prototyping.es/15m/derecho-a-la-ciudad-y-ordenanzas-municipales-de-civismo>
El disseny de l'espai públic: Ciutats més segures per a la vida quotidiana, bloc 2: Repensar l'espai públic (2008). Diputació de Barcelona.

